

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.

v 11.4

Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción (USD)			
CONTENEDORES											
Sección 1.1	Servicios Estándar	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
1.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esloa-hora	1.55	Tasa 0%			1.34	Tasa 0%		
1.1.2	Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2 y n3)										
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca		Por Movimiento	10.80	Tasa 0%	194.10	34.94	10.80	Tasa 0%	173.60	31.25
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	10.80	Tasa 0%	294.10	52.94	10.80	Tasa 0%	263.60	47.45
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	10.80	Tasa 0%	194.10	34.94				
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	10.80	Tasa 0%	294.10	52.94				
1.1.2.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	151.10	Tasa 0%			131.10	Tasa 0%		
1.1.2.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	235.50	Tasa 0%			193.70	Tasa 0%		
1.1.2.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	184.00	Tasa 0%			119.00	Tasa 0%		
1.1.2.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	282.00	Tasa 0%			178.00	Tasa 0%		
1.1.3	Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n3 y n5)										
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca		Por Movimiento	5.90	Tasa 0%	176.40	31.75	5.90	Tasa 0%	139.90	25.18
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	5.90	Tasa 0%	268.10	48.26	5.90	Tasa 0%	213.30	38.39
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	5.90	Tasa 0%	176.40	31.75				
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	5.90	Tasa 0%	268.10	48.26				
1.1.3.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	125.00	Tasa 0%			111.70	Tasa 0%		
1.1.3.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	195.10	Tasa 0%			166.20	Tasa 0%		
1.1.3.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	147.00	Tasa 0%			109.00	Tasa 0%		
1.1.3.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	219.70	Tasa 0%			163.00	Tasa 0%		

(n1) Incluye amarrar y desamarrar. La longitud total de la nave a ser confirmada por su "Ship's Particulars". El uso de amarradero a contar desde la recepción de la primera esloa de la nave hacia la bita, hasta el desamarrar de la última esloa antes del zarpe.

(n2) Esta tarifa es aplicable en los amarraderos que disponen de grúas pórtico de muelle.

(n3) A aquellos contenedores que posean menores dimensiones a la de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponda a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a contenedores de 40 pies.

(n4) Contenedores de transbordo son los que amarran y zarpan en naves que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas naves (ciclo completo de transbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa, con excepción de contenedores de con carga sobredimensionada a los que se factura el uso de área operativa desde el primer día, al ser un servicio especial. Los contenedores de transbordo intermedios se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amarraderos con grúas pórtico de muelle y luego sean embarcados en amarraderos sin grúa pórtico de muelle (o en forma viceversa) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2.

(n5) Esta tarifa es aplicable en aquellos amarraderos que no disponen de grúas pórtico de muelle o en aquellos casos que se descargue/embarque contenedores sin grúa pórtico de muelle.

Sección 1.2	Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.2.1	Escotillas o tapas de bodegas (n7)										
1.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
1.2.2	Re-estiba de contenedores (n7)										
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.3	Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil										
1.2.3.1	Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8)	No Regulado	Por Grúa/Turno	2.500.00	Tasa 0%						
1.2.4	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)										
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)	Regulado			Libre						
1.2.4.2	Días: 3 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día	10.70	Tasa 0%						
1.2.4.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	37.50	Tasa 0%						
1.2.4.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	16.10	Tasa 0%						
1.2.5	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)										
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n10)	Regulado			Libre						
1.2.5.2	Días: 4 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día	10.70	Tasa 0%						
1.2.5.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	37.50	Tasa 0%						
1.2.5.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	16.10	Tasa 0%						
1.2.6	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de transbordo										
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado			Libre						
1.2.6.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)		Por TEU/día	17.10	Tasa 0%						
1.2.6.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	26.80	Tasa 0%						
1.2.6.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%						
1.2.7	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo										
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado			Libre						
1.2.7.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)		Por TEU/día	17.10	Tasa 0%						
1.2.7.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	26.80	Tasa 0%						
1.2.7.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%						
1.2.8	Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto transbordo)										
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)	No regulado	Por TEU		Por convenio						
1.2.9	Contenedor especial - vacíos y transbordo										
1.2.9.1	Carga/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)	Regulado	Por contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n13)		Por TEU	260.00	Tasa 0%						
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n13)		Por TEU	260.00	Tasa 0%						
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)		Por TEU	120.00	Tasa 0%						
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)		Por TEU	150.00	Tasa 0%						
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores	No Regulado	Contenedor-Movimiento	169.00	Tasa 0%						
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	330.00	Tasa 0%						
1.2.9.8	Contenedores con carga sobredimensionada - uso de área (n14)		Por contenedor/día	25.00	Tasa 0%						
1.2.9.9	Contenedores alto cubicaje (high cube 9'6" altura) (n14)		Por contenedor	20.60	Tasa 0%						
1.2.10	Servicios complementarios a la estiba/desestiba										
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores reefer a bordo de la nave (n15)	No Regulado	Por contenedor-operación	9.00	Tasa 0%						
1.2.11	Contenedores Reefer de transbordo										
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)		Por contenedor/día	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)	No Regulado	Por contenedor/día	75.00	Tasa 0%						
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)		Por evento	27.20	Tasa 0%						
1.2.12	Contenedores Reefer de re-estiba (n18)										
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores reefer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor	77.10	Tasa 0%						
1.2.13	Gasificado de contenedores llenos reefer - todos los tráficos (n19)										
1.2.13.1	Provisión de gases N2 y CO2		Por contenedor	503.30	90.59			480.00	86.40		
1.2.13.2	Provisión de gas N2	Regulado	Por contenedor	440.00	79.20			420.00	75.60		
1.2.13.3	Provisión de gas CO2		Por contenedor	105.00	18.90						
1.2.14	Inspección adicional de precios										
1.2.14.1	Inspección o revisión adicional de precios (n20)	No Regulado	Por Precinto	12.00	Tasa 0%						
1.2.15	Servicio de Tracción a contenedores de Tránsito Inter-terminal										
1.2.15.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Tránsito (n21)	No Regulado	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%						

(n6) Otros servicios que aplican a todos los tipos de naves se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.

(n7) Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el (o los) servicio(s), según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

(n8) El cobro de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque / descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Coceción. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y sin solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.

(n9) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave.

(n10) El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturables, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y detallado en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

(n11) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque. El tiempo libre no aplica para contenedores llenos de transbordo con carga sobredimensionada; es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.

(n12) Aplicable para aquellos contenedores que se encuentran dentro del empty pool que por convenio otorga APM Terminals Callao S.A. a una línea naviera. El precio es independiente del número de días de permanencia.

(n13) En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de traslado de monto IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con haina de pescado IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.

(n14) Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o slacks por parte de contenedores vacíos (todos los tráficos) y contenedores llenos de transbordo; aunque en el caso de contenedores con carga sobredimensionada el precio aplica únicamente a contenedores llenos de transbordo y se factura el uso de área desde el primer día (no incluye horas libres). En el caso de contenedores de alto cubicaje, el precio es independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.

(n15) Precio aplicable a todos los contenedores descargados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieran de este servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.

(n16) Tarifa aplicable hasta el día 10 de almacenamiento (inclusive).

(n17) Precio aplicable desde el día 11 hacia adelante.

(n18) Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle. Incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministre de energía a los contenedores reefer de re-estiba.

(n19) Incluye las actividades necesarias para el suministro de gas de nitrógeno (N2) y/o dióxido de carbono (CO2), así como la provisión de los gases. Incluye también, en caso de ser necesario, la verificación de posibles fugas de aire o gases del contenedor previo a la provisión de gases. Un mayor detalle del alcance se encuentra establecido en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

(n20) Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre la información de precio brindada por APM Terminals Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminals Callao S.A. no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.

(n21) Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarios: desde el Terminal Norte Multipropósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipropósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur, o viceversa.

Sección 1.3	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.3.1	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarque (excepto transbordo) (n22)										
1.3.1.1	48 horas para importación y/o descarga (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n23)	Regulado					Libre				
1.3.1.2	Días: 3 – 6 (Tarifa por día)		Por TEU/día				40,00		7,20		
1.3.1.3	Día 7 (Precio por día)		Por TEU				85,00		15,30		
1.3.1.4	Días: 8 – 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día				42,00		7,56		
1.3.1.5	Días: 11 – 20 (Precio por día)		Por TEU/día				42,00		7,56		
1.3.1.6	Días: 21 – 28 (Precio por día)		Por TEU/día				42,00		7,56		
1.3.1.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/día				42,00		7,56		
1.3.2	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto transbordo) (n22)										
1.3.2.1	72 horas para exportación y/o embarque (Tiempo libre) (n24)	Regulado					Libre				
1.3.2.2	Días: 4 – 6 (Tarifa por día)		Por TEU/día				37,50		6,75		
1.3.2.3	Día 7 (Precio por día)		Por TEU				85,00		15,30		
1.3.2.4	Días: 8 – 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día				42,00		7,56		
1.3.2.5	Días: 11 – 20 (Precio por día)		Por TEU/día				42,00		7,56		
1.3.2.6	Días: 21 – 28 (Precio por día)		Por TEU/día				42,00		7,56		
1.3.2.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/día				42,00		7,56		

(n22): Las tarifas y precios establecidos en la sub-secciones 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

(n23): El tiempo libre a contar a partir del día de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el cobro del contenedor del patio del Terminal. El tiempo libre no aplica para contenedores con carga sobredimensionada; es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.

(n24): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. El tiempo libre no aplica para contenedores con carga sobredimensionada; es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.

Sección 1.4	Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.1	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n25)										
1.4.1.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10	No Regulado	Por Contenedor				302,10		54,38		
1.4.1.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor				399,60		71,93		
1.4.1.3	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n26)		Por TEU/día				15,00		2,70		
1.4.1.4	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n26)		Por TEU/día				20,00		3,60		
1.4.1.5	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n26)										
1.4.2	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n27)										
1.4.2.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor				243,10		43,76		
1.4.2.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor				339,60		61,13		
1.4.2.3	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día				7,00		1,26		
1.4.2.4	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día				9,00		1,62		
1.4.2.5	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día				20,00		3,60		
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n28)										
1.4.3	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (n29)										
1.4.3.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor				374,60		67,43		
1.4.3.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor				463,50		83,43		
1.4.3.3	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n30)		Por TEU/día				10,00		1,80		
1.4.3.4	Uso de área desde el día 11 hacia adelante y otros servicios (n30)										
1.4.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de exportación (n31)										
1.4.4.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor				341,60		61,49		
1.4.4.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor				411,50		74,07		
1.4.4.3	Uso de área desde el día 8 hacia adelante y otros servicios (n32)										

(n25): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n26): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n27): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n28): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4 y desde el día 21 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n29): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), el suministro de energía reefer hasta el día 7, la inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n30): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hacia adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n31): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), energía reefer hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n32): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Desde el día 8 hacia adelante aplica para el servicio de suministro de energía el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

Sección 1.5	Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.5.1	Carga especial										
1.5.1.1	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n33)	No Regulado	Por TEU				260,00		46,80		
1.5.1.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n33)		Por TEU				260,00		46,80		
1.5.1.3	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n33 y n34)		Por TEU				120,00		21,60		
1.5.1.4	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n33)		Por TEU				150,00		27,00		
1.5.1.5	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento				169,00		30,42		
1.5.1.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento				330,00		59,40		
1.5.1.7	Contenedores con carga sobredimensionada - uso de área (n35)		Por contenedor/día				25,00		4,50		
1.5.1.8	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n35)		Contenedor				20,60		3,71		
1.5.2	Contenedores Reefer										
1.5.2.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n36 y n37)	Regulado	Por contenedor/hora				0,00		0,00		
1.5.2.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n36 y n37)		Por contenedor/día				0,00		0,00		
1.5.2.3	Energía - contenedor de 20 y 40 pies (precio por día o fracción de día) (n38)		Por Contenedor/día				75,00		13,50		
1.5.2.4	Inspección y monitoreo - contenedor de 20 y 40 pies (n38)	No Regulado	Por evento				27,20		4,90		
1.5.2.5	Pre-enfriado de contenedor (n39)		Por contenedor				36,00		6,48		
1.5.2.6	Provisión de anticamara (n40)		Por Unidad/día				250,00		45,00		
1.5.2.7	Pre-enfriado de contenedor vacío (n39)	Regulado	Por contenedor				36,00		6,48		
1.5.2.8	Montaje y desmontaje de sistema clip on en reefer Gensets (n36)	Regulado	Por Ciclo Completo				0,00		0,00		
1.5.3	Movimiento horizontal y manipuleo de la carga										
1.5.3.1	Movimiento extras al servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n36)	No Regulado	Por contenedor				0,00		0,00		
1.5.3.2	Inspección de la carga con uso de grupos o cuadrillas - contenedor 20 y 40 pies (n36)		Por contenedor				0,00		0,00		
1.5.3.3	Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 y 40 pies (n36)		Por contenedor				0,00		0,00		
1.5.3.4	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) (n36)		Por Contenedor				176,00		31,68		
1.5.3.5	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con cuadrilla o cuadrilla-montacarga) (n36)		Por Contenedor				200,00		36,00		
1.5.3.6	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con bobinas u otro tipo de montacarga especial) (n36)		Por Contenedor				230,00		41,40		
1.5.3.7	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n36)		Por Contenedor				230,00		41,40		
1.5.3.8	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con cuadrilla o cuadrilla-montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n36)	No Regulado	Por Contenedor				250,00		45,00		
1.5.3.9	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con bobinas u otro montacarga especial) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n36)		Por Contenedor				280,00		50,40		
1.5.3.10	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada		Por Contenedor				660,00		118,80		
1.5.3.11	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío		Por Contenedor				869,00		156,42		
1.5.3.12	Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n41)		Por Turno				1.250,00		225,00		
1.5.3.13	Consolidación/desconsolidación parcial de contenedores con carga seca		Por Contenedor				100,00		18,00		
1.5.3.14	Despalletización/palletización (retiro de zunchos y encauzamiento) (n42)		Por Pallet				10,00		1,80		
1.5.4	Otros servicios										
1.5.4.1	Desolose según instrucción del agente de carga (n43)	No Regulado	Por BL				23,00		4,14		
1.5.4.2	Desolose de comocimiento de embarque (n43)		Por desolose				23,00		4,14		
1.5.4.3	Barrido de contenedor vacío		Por Contenedor				6,00		1,08		
1.5.4.4	Lavado simple de contenedor		Por Contenedor				24,00		4,32		
1.5.4.5	Lavado químico de contenedor		Por Contenedor				48,00		8,64		
1.5.4.6	Reparación de contenedor		Por Actividad								
1.5.4.7	Servicio de colocación de precintos		Por Precinto				12,00		2,16		
1.5.4.8	Inspección o revisión adicional de precintos (n20)		Por Precinto				12,00		2,16		
1.5.4.9	Colocación o remoción de etiquetas (n44)		Por Contenedor				9,00		1,62		
1.5.4.10	Pesaje Adicional de Contenedores (n45)		Por Contenedor				90,00		16,20		
1.5.5	Depósito de vacíos										
1.5.5.1	Gate In (n46)	No Regulado	Por Contenedor				240,00		43,20		
1.5.5.2	Gate Out (n46)		Por Contenedor				170,00		30,60		

(n33): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio del servicio (subsección 1.5.1.4) a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario.

(n34): En caso de Harina de Pescado (Fishmeal) IMO clase 9, previamente declarada como tal en el CAL de embarque según procedimientos, no aplica el precio de este servicio.

(n35): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores llenos (excepto transbordo). En el caso de contenedores de alto cubaje el precio es independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal y no aplica para contenedores que hayan solicitado servicio de Depósito Temporal (servicios de la sección 1.4). En el caso de contenedores con carga sobredimensionada se factura el uso de área desde el primer día (no incluye horas libres).

(n36): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el servicio, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

(n37): Tarifa aplicable hasta el día 6 de almacenamiento (inclusive). Esta tarifa es aplicable a todos los contenedores que se descargan y embarcan por el Terminal Norte Multipropósito con excepción de los contenedores de transbordo y re

2.2.1	Escotillas o tapas de bodegas (n7)												
2.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento		0.00	Tasa 0%							
2.2.2	Re-estiba carga fraccionada												
2.2.2.1	Re-estiba vía nave	Regulado	Por tonelada		17.20	Tasa 0%			16.00	Tasa 0%			
2.2.2.2	Re-estiba vía muelle (n48)		Por tonelada		34.70	Tasa 0%			33.00	Tasa 0%			
2.2.3	Transbordo carga fraccionada												
2.2.3.1	Transbordo de carga fraccionada - ciclo completo (n49)	No Regulado	Por Tonelada		25.60	Tasa 0%							

(n48): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) u en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.
(n49): El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

Sección 2.3		Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.3.1	Uso de Área Operativa - todos los tráficos														
2.3.1.1	Días: 1 -3 (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar)									Libre					
2.3.1.2	Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)	Regulado													
2.3.1.3	Días: 11 – 20 (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por Tonelada							26.00	4.68				
2.3.1.4	Días: 21 hacia adelante (Tarifa por día o fracción de día)		Por tonelada/día							2.90	0.52				
										4.20	0.76				

Sección 2.4		Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.4.1	Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráficos (n50)														
2.4.1.1	Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 10									29.00	5.22				
2.4.1.2	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día o fracción de día)		Por Tonelada							1.50	0.27				
2.4.1.3	Uso de área desde el día 21 hacia adelante	No Regulado	Por tonelada/día							4.20	0.76				
2.4.1.4	Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 30 (n51)		Por Tonelada							70.00	12.60				
2.4.1.5	Otros servicios (n52)									Ver secciones 2.5.2 al 2.5.4					

(n50): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 o 30 inclusive según sea el caso, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar.
(n51): Para el depósito temporal de la subsección 2.4.1.4, el uso del área operativa desde el día 31 hacia adelante aplica el precio indicado en la sección 2.4.1.3.
(n52): Para los demás servicios, independientemente del depósito temporal elegido (sea de la sección 2.4.1.1 o 2.4.1.4) y del número de días de permanencia de la carga fraccionada, aplican las tarifas y los precios de las secciones 2.5.2 al 2.5.4, según corresponda.

Sección 2.5		Otros Servicios Especiales a Carga Fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.5.1	Uso de depósito simple - todos los tráficos (n53)														
2.5.1.1	Días: 1 - 30 (Precio por mes o fracción de mes)	No Regulado	Por m2							11.00	1.98				
2.5.2	Carga especial														
2.5.2.1	Desembarque/embarque de carga de proyectil sin grúa móvil (n54)		Por tonelada o m3							32.00	5.76			29.80	5.36
2.5.2.2	Desembarque/embarque de carga de proyectil con grúa móvil (n54)	Regulado	Por tonelada o m3							44.60	8.03			41.20	7.42
2.5.2.3	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n55)		Por tonelada							19.40	3.49				
2.5.2.4	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n55)		Por tonelada							23.40	4.21				
2.5.3	Movimiento horizontal y manipuleo de la carga														
2.5.3.1	Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente		Por Tonelada							4.00	0.72				
2.5.3.2	Manipuleo por registro de carga fraccionada (n56)		Por Tonelada							4.00	0.72				
2.5.3.3	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's (n57)	No Regulado	Por MAFI							281.00	50.58				
2.5.3.4	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n58)		Por Turno							1,250.00	225.00				
2.5.3.5	Desconsolidación/consolidación de MAFI's (n59)		Por MAFI	83.00	14.94					20.00	3.60				
2.5.3.6	Ensayado o trasegado de mercancías en sacos o big bags (n60)		Por tonelada												
2.5.4	Otros servicios														
2.5.4.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	No Regulado	Por camión							21.00	3.78				

(n53): Consiste en recibir la carga fraccionada, ubicarla en el espacio asignado y almacenarla por el tiempo que acuerden el exportador o importador con APM Terminals Callao. Aplica para carga fraccionada que finalmente será embarcado como otro tipo de carga (principalmente contenedores) o aquella que habiendo sido desembarcada en contenedores es posteriormente almacenada en forma fraccionada. A esta carga fraccionada no corresponderá brindarle el servicio estándar. El precio por este servicio aplica únicamente como depósito simple. Espacio sujeto a disponibilidad.
(n54): Tarifa aplicable a toda carga que no pueda movilizarse por sus propios medios y que sea superior a las 35 toneladas de peso o los 50 m3 de volumen por unidad. Se aplicará como unidad de cobro la que resulte mayor entre el tonelaje o la dimensión en m3. La tarifa será cobrada al usuario (línea naviera o consignatario de la carga) que indique el contrato de transporte marítimo.

(n55): Tarifa aplicable para el embarque/desembarque de carga fraccionada peligrosa (MO) cuando se suministre equipo y/o personal adicional según la normatividad vigente de la APN o a solicitud del usuario. Las tarifas de las secciones 2.5.2.3 y 2.5.2.4 incluyen la tarifa del servicio estándar de la carga fraccionada. En caso no se suministre equipo y/o personal adicional, entonces se cobrará la tarifa vigente del servicio estándar de carga fraccionada. Bajo la modalidad directa, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en muelle (al costado de la nave) inmediatamente después de la descarga. Con la modalidad indirecta, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en zona de almacenamiento.
(n56): Manipuleo de la carga mediante el uso de montacargas y/o cuadrantes para el registro o inspección de la carga. Servicio brindado a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.
(n57): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.
(n58): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio también es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.
(n59): Precio aplicable por la unión/armadura o desunión/separación de los MAFI's para su posterior entrega a la línea naviera. Precio facturado a la naviera.
(n60): Precio aplicable en caso se ensaque carga a granel sobre sacos o big bags. Este precio también es aplicable cuando se trasegue la carga desde un saco en malas condiciones sobre otro saco nuevo. En ambos casos (ensacado o trasegado) el servicio se podrá prestar en bodega de nave, muelle o zona de almacenamiento. El precio mínimo a cobrar es de USD 20.

SECCIÓN 3 CARGA RODANTE															
Sección 3.1		Servicios Estándar				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave														
3.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esloza-hora	1.55	Tasa 0%							1.34	Tasa 0%		
3.1.2	Servicio Estándar a la Carga Rodante														
3.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Rodante (n61)	Regulado	Por Tonelada	3.50	Tasa 0%	44.10	7.94	3.50	Tasa 0%	42.80	7.70				

(n61): La tarifa en su porción nave será cargada a la línea naviera (o representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.

Sección 3.2		Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.2.1	Re-estiba carga rodante														
3.2.1.1	Re-estiba vía nave											50.30	Tasa 0%		
3.2.1.2	Re-estiba vía muelle (n62)	Regulado	Por tonelada	52.80	Tasa 0%					102.90	Tasa 0%	99.00	Tasa 0%		
3.2.2	Transbordo carga rodante														
3.2.2.1	Transbordo de carga rodante - ciclo completo (n63)														
3.2.3	Uso de Área Operativa - transbordo (n64)	No Regulado	Por Tonelada	72.80	Tasa 0%										
3.2.3.1	Días: 1 -3 (Tiempo libre - incluido en el servicio especial transbordo carga rodante)									Libre					
3.2.3.2	Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)	No Regulado	Por Tonelada	48.80	Tasa 0%										
3.2.3.3	Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)		Por tonelada/día	20.00	Tasa 0%										

(n62): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) u en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.
(n63): El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.
(n64): Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

Sección 3.3		Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.3.1	Uso de Área Operativa - todos los tráficos (con excepción de transbordo) (n64)														
3.3.1.1	Días: 1 -3 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar)	Regulado								Libre					
3.3.1.2	Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)	No Regulado	Por tonelada							90.00	16.20				
3.3.1.3	Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)		Por tonelada/día							20.00	3.60				

(n64): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

(n65): Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que correspondan de la sección 3.5.

Sección 3.4		Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.4.1	Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráficos (n65)														
3.4.1.1	Carga rodante en general - Incluye uso de área hasta el día 10		Por tonelada							120.00	21.60				
3.4.1.2	Uso de área desde el día 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada/día							10.00	1.80				
3.4.1.3	Otros servicios (n66)									Ver sección 3.5					

(n65): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.
(n66): Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que correspondan de la sección 3.5.

Sección 3.5		Otros Servicios Especiales a Carga Rodante (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.5.1	Servicios de manipuleo en zonas de almacenamiento														
3.5.1.1	Manipuleo por Registro de Carga Rodante (n67)	No Regulado	Por Tonelada							11.00	1.98				
3.5.1.2	Movimiento Extra de Carga Rodante (n68)		Por Tonelada							2.50	0.45				
3.5.2	Desconsolidación/Consolidación														
3.5.2.1	Desconsolidación/consolidación de carga rodante en MAFI's (n69)	No Regulado	Por MAFI							281.00	50.58				
3.5.2.2	Desconsolidación/consolidación de carga rodante en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n70)		Por Turno							1,250.00	225.00				
3.5.2.3	Desconsolidación/consolidación de MAFI's (n69)		Por MAFI	83.00	14.94										

(n67): Manipuleo de la carga mediante el uso de cuadrantes y/o equipos para el registro o inspección de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.
(n68): Movimiento adicional de la carga rodante dentro de Terminal Norte Multipropósito entre dos puntos del Terminal Norte Multipropósito no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades.
(n69): Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.
(n70): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

SECCIÓN 4 CARGA SÓLIDA A GRANEL															
Sección 4.1		Servicios Estándar				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave														
4.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esloza-hora	1.55	Tasa 0%							1.34	Tasa 0%		
4.1.2	Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga														
4.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Sólido	Regulado	Por tonelada							8.08	1.45			7.20	1.30

Para los casos previstos en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Reglamento de tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/o ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas. De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y/o ofertas.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

APM TERMINALS CALLAO S.A. efectuará descuentos, ofertas y/o promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las naves y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio.
- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y/o promociones.
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.
- Generar mayor productividad.

En el caso de Servicios a las naves, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde con la frecuencia de recalada, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidos a todo aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESION

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escollías (ISO Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muerta)
- Carga/descarga y entrega no ISO/OCG (Adicional) – contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Reefer
- Inspección y monitoreo reefer
- Montaje y desmontaje de sistema clip on reefer Gate&L

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios puntuados descriptos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y a las prácticas que el comercio exterior requiere exigir.

Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

RESERVA DE VENTANA DE ATAQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acoderamiento de las naves, siempre que esta haya sido convenida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Ataque para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

CONDICIONES DE PAGO

Moneda de pago: Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser canceladas en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio promedio de venta del sistema financiero indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

Formas de pago: Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en el caso que para este efecto designar APM TERMINALS CALLAO S.A.

Fechas de pago: Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- b) Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- c) Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
- d) Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- e) En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

PROMOCIONES Y REDUCCIONES DE PRECIOS

(1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las promociones incluyen la ampliación de días libres de uso de área operativa y/o descuentos sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal. Cada una de las promociones es independiente (no es acumulable); por ejemplo, si el usuario se decide por la promoción 1 no podrá aplicar a la promoción 1.2, 1.3 o 1.4. Las promociones se rigen bajo las siguientes tenencias:

1.1 Descuento sobre el precio integrado y ampliación de días libres-Importación de carga seca

-Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

-Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

-Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 200, 600, 800, 1.166 y 3 mil contenedores, se les otorgará descuentos y ampliaciones en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- i) ≥ 200 hasta 299 contenedores = 10 días libres adicionales
- ii) ≥ 300 hasta 799 contenedores = Descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 10 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres)
- iii) ≥ 800 hasta 1.599 contenedores = Descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)
- iv) ≥ 1.600 hasta 2.999 contenedores = Descuento de USD 50 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)
- v) ≥ 3.000 contenedores = Descuento de USD 60 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)

- Vigencia de promoción: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción hasta el 30 de junio de 2023.

Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de octubre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de setiembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario ha ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores descargados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazos), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará, según corresponda, los precios establecidos en la subsección 1.4.1 del Tarifario vigente al momento de la verificación (que se refiere a un paquete de servicios y al uso de área operativa en depósito temporal 2014 para contenedores secos de importación). Es decir, para el caso de los descuentos, se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de servicio de depósito temporal que incluye 10 días libres de uso de área operativa). Para el caso de los días libres adicionales, y en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que correspondan al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso brindados a lo que le corresponderá el nuevo rango de incumplimiento (X); en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2). Los precios de la penalidad para descuento y uso de área operativa se facturarán sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014.

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 1.599 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondería un descuento de USD 40 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y referido al descuento otorgado, el usuario ante incumplimiento tendrá que pagar por los 700 contenedores ingresados al DT 3014 los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 (que no es otra cosa que pagar USD 50 por cada uno de los 700 contenedores ingresados) y en el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 700 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) le hubiera correspondido únicamente 10 días libres adicionales (20 días de uso de área operativa) y no los 20 días libres adicionales (que se le habría otorgado, entonces, por los 700 contenedores se cobrará al usuario los precios de la subsección 1.4.1.4 y 1.4.1.5 (que corresponde al uso de área operativa del día 21 al día 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Otro ejemplo de la penalidad 1, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1.600 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores -por lo que le correspondería un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales, que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría que pagar por los 200 contenedores ingresados al DT 3014 los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 (que no es otra cosa que pagar USD 50 por cada uno de los 200 contenedores ingresados). En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre; entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores, según corresponda, los precios de la subsección 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 (que corresponde al uso de área operativa del día 11 al 20, del día 21 al 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Penalidad 2: En el caso de los descuentos, el usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que faltaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. En el caso de los días libres adicionales otorgados, la penalidad aplica sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014 y su aplicación es igual a la descrita en la penalidad 1; es decir, en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que correspondan al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso se ha brindado lo que le corresponderá al nuevo rango de incumplimiento (X); en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2).

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 1.599 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondería un descuento de USD 40 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 100 contenedores para alcanzar el compromiso de 800 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 40 por cada uno de los 100 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 700 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) le hubiera correspondido únicamente 10 días libres adicionales (20 días de uso de área operativa) y no los 20 días libres adicionales (en total 30 días de uso de área operativa) que se le otorgó; entonces, se le cobrará al usuario por los 700 contenedores los precios de la subsección 1.4.1.4 y 1.4.1.5 (que corresponde al uso de área operativa del día 21 al día 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Otro ejemplo de la penalidad 2, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1.600 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores -por lo que le correspondería un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales, que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 1.800 contenedores para alcanzar el compromiso de 2 mil contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 50 por cada uno de los 1.800 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre; entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores los precios de la subsección 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 (que corresponde al uso de área operativa del día 11 al 20, del día 21 al 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Esta promoción única las promociones 1.1 y 1.4 descrito en la versión 11.1 del Tarifario sin alterar en ningún extremo el beneficio otorgado a los usuarios.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y/o 1.4.1.2 del Tarifario, los descuentos de USD 40, 50 o 60 por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.2 Descuento sobre el precio integrado y ampliación de días libres-Exportación de carga seca

-Grupo objetivo: Usuarios en general (exportadores, embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca de exportación

-Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

-Oferta temporal: A los usuarios que movilicen contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 700, 800 y 3000 contenedores, se les otorgará un descuento y ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- i) ≥ 300 hasta 699 contenedores = 3 días libres adicionales (que resulta en un total de 10 días libres)
- ii) ≥ 700 hasta 799 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 3 días libres adicionales (que resulta en un total de 10 días libres)
- iii) ≥ 800 hasta 2.999 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales (que resulta en un total de 15 días libres)
- iv) ≥ 3.000 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 13 días libres adicionales (que resulta en un total de 15 días libres)

- Vigencia: Los exportadores podrán aplicar o solicitar esta promoción hasta el 30 de junio de 2023

Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de octubre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de setiembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario ha ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazos), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará, según corresponda, los precios establecidos en la subsección 1.4.2 del Tarifario vigente al momento de la verificación (que se refiere a un paquete de servicios y al uso de área operativa en depósito temporal 2014 para contenedores secos de exportación). Es decir, para el caso de los descuentos, se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de servicio de depósito temporal que incluye 07 días libres de uso de área operativa). Para el caso de los días libres adicionales, y en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que correspondan al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso brindados a lo que le corresponderá el nuevo rango de incumplimiento (X); en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.2.3, 1.4.2.4 y 1.4.2.5 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2).

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondería un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y referido al descuento otorgado, el usuario ante incumplimiento tendrá que pagar, por los 700 contenedores ingresados al DT 3014, los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 (que no es otra cosa que pagar por cada uno de los 700 contenedores ingresados el monto de USD 20). En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 700 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) le hubiera correspondido únicamente 3 días libres adicionales (10 días de uso de área operativa en total) y no los 8 días libres adicionales (en total 15 días de uso de área operativa) que se le habría otorgado; entonces, por los 700 contenedores se cobrará al usuario los precios de la subsección 1.4.2.4 (que corresponde al uso de área operativa del día 11 al día 15) vigente al momento de la verificación.

Otro ejemplo de la penalidad 1, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (más de 3 mil contenedores) y se comprometió con ingresar 4 mil contenedores -por lo que le correspondería un descuento de USD 20 por contenedor y 13 días libres adicionales, que significa alcanzar un total de 20 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría que pagar por los 200 contenedores ingresados al DT 3014 los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 (que no es otra cosa que pagar USD 20 por cada uno de los 200 contenedores ingresados). En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre; entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores los precios de la subsección 1.4.2.3 y/o 1.4.2.4 (que corresponde al uso de área operativa del día 08 al 10 y del día 11 al 20) vigente al momento de la verificación.

Penalidad 2: En el caso de los descuentos, el usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que faltaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. En el caso de los días libres adicionales otorgados, la penalidad aplica sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014 y su aplicación es igual a la descrita en la penalidad 1; es decir, en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que correspondan al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso se ha brindado lo que le corresponderá al nuevo rango de incumplimiento (X); en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.2.3, 1.4.2.4 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2).

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondería un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario pagará un déficit de 100 contenedores para alcanzar el compromiso de 800 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 20 por cada uno de los 100 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 700 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) le hubiera correspondido únicamente 3 días libres adicionales (10 días de uso de área operativa en total) y no los 8 días libres adicionales (en total 15 días de uso de área operativa) que se le otorgó; entonces, se le cobrará al usuario por los 700 contenedores los precios de la subsección 1.4.2.3 y/o 1.4.2.4 (que corresponde al uso de área operativa del día 08 al 10 y del día 11 al 20) vigente al momento de la verificación.

Otro ejemplo de la penalidad 2, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (más de 3 mil contenedores) y se comprometió con ingresar 4 mil contenedores -por lo que le correspondería un descuento de USD 20 por contenedor y 13 días libres adicionales, que significa alcanzar un total de 20 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario pagará un déficit de 3.800 contenedores para alcanzar el compromiso de 4 mil contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 20 por cada uno de los 3.800 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre; entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores los precios de la subsección 1.4.2.3, 1.4.2.4, 1.4.2.5 y 1.4.2.6 (que corresponde al uso de área operativa del día 8 al día 10, del día 11 al 20, del día 21 al 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Esta promoción única las promociones 1.2 y 1.5 descrito en la versión 11.1 del Tarifario sin alterar en ningún extremo el beneficio otorgado a los usuarios.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y/o 1.4.2.2 del Tarifario, el descuento de USD 20 por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.3 Descuento sobre el precio del servicio integrado y ampliación de días libres - Importación/Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) que movilizan contenedores con carga seca de importación y exportación. Si sólo movilizan contenedores de importación aplica la promoción del ítem 1.1 y si sólo movilizan contenedores de exportación aplica la promoción del ítem 1.2.

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 300, 700, 800, 1.600 y 3.000 contenedores, se les otorgará descuentos y ampliación de días de uso de área operativa libres respecto de los precios y días de uso de área operativa libres considerado en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1, 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) ≥ 300 hasta 699 contenedores = 10 días libres adicionales respecto a los días de uso de área operativa libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resultan en un total de 20 días libres) y 3 días libres adicionales respecto a los días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resultan en un total de 10 días libres)
- (ii) ≥ 700 hasta 799 contenedores = USD 40 de descuento y 10 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resultan en 20 días libres) y USD 20 de descuento y 3 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resultan en 10 días libres)
- (iii) ≥ 800 hasta 1.599 contenedores = USD 40 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resultan en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 8 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resultan en 15 días libres)
- (iv) ≥ 1.600 hasta 2.999 contenedores = USD 50 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resultan en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 8 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resultan en 15 días libres)
- (v) ≥ 3.000 contenedores = USD 60 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resultan en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 13 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resultan en 20 días libres)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de junio de 2023

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de octubre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de septiembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán y exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario haya ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores descargados y embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de cumplido los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplica la extensión de plazos), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable al) usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará, según corresponda, los precios establecidos en las subsecciones 1.4.1 y 1.4.2 del Tarifario vigente al momento de la verificación (que se refiere a un paquete de servicios y al uso de área operativa para contenedores secos de importación y exportación). Es decir, para el caso de los descuentos, se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de servicio de depósito temporal que incluye 10 días libres de uso de área operativa) para el caso de importaciones y 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de servicio de depósito temporal que incluye 07 días libres de uso de área operativa) para el caso de exportaciones. Para el caso de los días libres adicionales, y en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que corresponden al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días en exceso (adicionales) que se haya brindado respecto al nuevo rango (X) en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 en el caso de importaciones (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los días días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) y los precios de las subsecciones 1.4.2.3, 1.4.2.4, 1.4.2.5 y 1.4.2.6 del Tarifario para el caso de exportación (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los seis días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2). Los precios de la penalidad para descuento y uso de área operativa se facturarán sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014.

Por ejemplo, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1.600 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores (1 mil de importación y 1 mil de exportación) -por lo que le correspondía, en el caso de importación, un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa, y en el caso de exportación, un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 750 contenedores (400 de importación y 350 de exportación). En este escenario, y referido al descuento otorgado, el usuario ante incumplimiento tendrá que pagar, por los 400 contenedores de importación ingresados al DT 3014, los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 (que no es otra cosa que pagar por cada uno de los 400 contenedores ingresados al monto de USD 50), por los 350 contenedores de exportación tendrá que pagar los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (que no es otra cosa que pagar por cada uno de los 350 contenedores ingresados al monto de USD 20). En el caso de los días libres otorgados, al comprometerse al rango IV de promoción se le otorgó 20 días libres adicionales en caso de importación (30 días de uso de área operativa en total) y 8 días libres adicionales en caso de exportación (15 días de uso de área operativa en total), sin embargo, dado que se alcanzó los 750 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) le hubiera correspondido, en el caso de importación, únicamente 10 días libres adicionales (20 días de uso de área operativa en total), y en el caso de exportación, 3 días libres adicionales (10 días de uso de área operativa en total), entonces, a los 400 contenedores de importación se le cobrará por uso de área operativa de los días 21 al 30 que haya utilizado (es decir, se le cobrará, según corresponda, los precios de las subsecciones 1.4.1.4 y 1.4.1.5) y a los 350 contenedores de exportación se le cobrará por uso de área operativa de los días 11 al 15 que haya utilizado (es decir, se le cobrará, según corresponda, el precio de la subsección 1.4.2.4).

Penalidad 2: En el caso de los descuentos, el usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. En el caso de los días libres adicionales otorgados, la penalidad aplica sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014 y su aplicación es igual a la descrita en la penalidad 1, es decir, en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que corresponden al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso que se haya brindado respecto al nuevo rango (X) en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 en el caso de importaciones (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) y los precios de las subsecciones 1.4.2.3 y 1.4.2.4 del Tarifario para el caso de exportación (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los seis días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2).

Por ejemplo, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1.600 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores (1 mil de importación y 1 mil de exportación) -por lo que le correspondía, en el caso de importación, un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa, y en el caso de exportación, un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 750 contenedores (400 de importación y 350 de exportación). En este escenario, y referido al descuento otorgado, el usuario ante incumplimiento tendrá que pagar, por los 400 contenedores de importación ingresados al DT 3014, los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 (que no es otra cosa que pagar USD 50 por cada uno de los 400 contenedores de importación y USD 20 por cada uno de los 350 contenedores de exportación que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido). En el caso de los días libres otorgados, al comprometerse al rango IV de promoción se le otorgó 20 días libres adicionales en caso de importación (30 días de uso de área operativa en total) y 8 días libres adicionales en caso de exportación (15 días de uso de área operativa en total), sin embargo, dado que se alcanzó los 750 contenedores -y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii)-, le hubiera correspondido, en el caso de importación, únicamente 10 días libres adicionales (20 días de uso de área operativa en total), y en el caso de exportación, 3 días libres adicionales (10 días de uso de área operativa en total), entonces, a los 400 contenedores de importación se le cobrará por uso de área operativa de los días 21 al 30 que haya utilizado (es decir, se le cobrará, según corresponda, los precios de las subsecciones 1.4.1.4 y 1.4.1.5) y a los 350 contenedores de exportación se le cobrará por uso de área operativa de los días 11 al 15 que haya utilizado (es decir, se le cobrará, según corresponda, el precio de la subsección 1.4.2.4).

Esta promoción unifica las promociones 1.3 y 1.6 descrito en la versión 11.1 del Tarifario sin alterar en ningún extremo el beneficio otorgado a los usuarios.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.1 y 1.4.2 del Tarifario, los descuentos por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.4 Descuento sobre el precio de servicio integrado y ampliación de días libres - Importación/Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) que movilizan contenedores con carga seca de importación y/o exportación. Esta promoción es independiente de las promociones listadas anteriormente (1.1 a 1.3); es decir, a los que se conceda esta promoción no podrá aplicarse las promociones del 1.1 al 1.3. Aplica para clientes nuevos.

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de exportación como de importación con carga seca que movilizan contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 150, 400, 800 y 1.500 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) y una ampliación de días libres de uso de área operativa según el siguiente detalle:

- (i) ≥ 150 hasta 399 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 10 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 3 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 10 días libres).
- (ii) ≥ 400 hasta 799 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 15 días libres).
- (iii) ≥ 800 hasta 1.499 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 50 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 10 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 15 días libres).
- (iv) ≥ 1.500 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 60 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 13 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres).

- Vigencia: La promoción aplica desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones: Los volúmenes de las promociones se contabilizarán durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir, se contabilizará entre el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023. Para esta promoción no existe un acuerdo o compromiso previo de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao.

(2) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA REFRIGERADA EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores llenos con carga refrigerada a ser atendidos por APM Terminals Callao, sea como terminal portuario o a través de nuestro Depósito Temporal (código 3014), y que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación.

2.1 Para contenedores de exportación que direccionen su carga al depósito temporal de APMTC

- Grupo objetivo: Exportadores/embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer)

- Segmento: Exportadores de carga refrigerada que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga refrigerada que aseguren un volumen mínimo de 1,000 contenedores reefer anual a través del Depósito Temporal de APMTC, se les otorgará la exoneración del recargo por entrega tardía de documentos de embarque de contenedores (LAR documentario).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023

- Consideraciones: El volumen mínimo anual se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de diciembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará el recargo de LAR documentario (establecido en la subsección 9.3.3.1 del Tarifario) vigente al momento de la verificación y/o se cancelará la promoción.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

2.2 Para contenedores de exportación que utilicen a APMTC como terminal portuario y de embarque directo

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) de embarque directo (modalidad de embarque que no ha sido numerada por un depósito temporal) que utilicen a APMTC como terminal portuario.

- Oferta temporal: A los exportadores que aseguren un volumen mínimo de 3 mil contenedores de carga refrigerada bajo la modalidad de embarque directo se les cobrará el precio de USD 140 por uso de área operativa hasta el día 5 y se les exonerará el recargo por cambio de estatus (subsección 9.3.1.1 del Tarifario).

- Vigencia: La promoción aplica desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023

- Consideraciones: El volumen mínimo se contabilizará durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir se contabilizará entre el 08 de noviembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores de embarque directo que exportarán en el periodo indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el Terminal. En caso, luego de culminado el periodo de vigencia de la promoción que correspondo también al de la contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará el recargo por cambio de estatus (subsección 9.3.1.1 del Tarifario) y el precio establecido en la subsección 13.2.2 (según los días utilizados de uso de área operativa), vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(3) PROMOCIÓN POR SOLICITAR PAQUETES DE SERVICIOS EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE CONTENEDORES DE APM TERMINALS CALLAO - PRIMERA MODALIDAD

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para todo aquel contenedor seco de importación a ser atendido a través de su Depósito Temporal (código 3014) por el cual se solicite paquetes de servicios. Las promociones se refieren a descuentos (que implican menores precios) y aplican por tipo de paquete los cuales se detallan a continuación:

Paquete 1: servicio integrado de contenedor seco de 20 pies de importación (subsección 1.4.1.1 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación con montacarga (subsección 1.5.3.4 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 400 por contenedor.

Paquete 2: servicio integrado de contenedor seco de 20 pies de importación (subsección 1.4.1.1 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario) y consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (subsección 1.5.3.7 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 559 por contenedor.

Paquete 3: servicio integrado de contenedor seco de 40 pies de importación (subsección 1.4.1.2 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación con montacarga (subsección 1.5.3.4 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 500 por contenedor.

Paquete 4: servicio integrado de contenedor seco de 40 pies de importación (subsección 1.4.1.2 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario) y consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (subsección 1.5.3.7 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 648 por contenedor.

Los nuevos precios de estas promociones aplican a cualquier usuario y estarán vigentes desde el 2 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. Asimismo, el acceso a esta promoción se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(4) PROMOCIÓN POR SOLICITAR PAQUETES DE SERVICIOS A CONTENEDORES EN APM TERMINALS CALLAO - SEGUNDA MODALIDAD

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para todo aquel contenedor seco de importación a ser atendido como Terminal Portuario o a través de su Depósito Temporal (DT 3014) por el cual se solicite paquetes de servicios. Las promociones se refieren a descuentos (que implican menores precios) y aplican por tipo de paquete los cuales se detallan a continuación:

Grupo de Paquetes 1 - DT 3014: servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) y desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 118.1 para contenedor de 20 pies y de USD 125.6 para contenedor de 40 pies.

Grupo de Paquetes 2 - DT 3014: servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6) y uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 228.1 para contenedor de 20 pies y de USD 375.6 para contenedor de 40 pies.

Grupo de Paquetes 3 - DT 3014: servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (sección 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación parcial de contenedor con carga seca (subsección 1.5.3.13 del Tarifario). Para este paquete se otorgará un descuento de USD 82.1 para contenedor de 20 pies y de USD 99.6 para contenedor de 40 pies.

Grupo de Paquetes 4 - como Terminal Portuario: servicio estándar porción carga para contenedores secos de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.1.2.1 y 1.1.2.2 del Tarifario) y desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 29.6 para contenedor de 20 pies y de USD 39.6 para contenedor de 40 pies.

Grupo de Paquetes 5 - como Terminal Portuario: servicio estándar porción carga para contenedores secos de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.1.2.1 y 1.1.2.2 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación parcial de contenedor con carga seca (subsección 1.5.3.13 del Tarifario). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento de USD 13.6 para contenedor de 20 pies y 40 pies.

En caso se modifique los precios de lista de las subsecciones del Tarifario involucradas en estas promociones (1.1.2.1, 1.1.2.2, 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.1.3, 1.5.3.4, 1.5.3.5, 1.5.3.6 y 1.5.3.13), los descuentos descritos aplican sobre estos precios modificados y vigentes al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

Los precios de estas promociones aplican a cualquier usuario y estarán vigentes desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. Asimismo, el acceso a esta promoción se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(5) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES CON CARGA ONU 3077 CLASIFICADAS COMO IMO 9 EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores de embarque (exportación) con carga peligrosa N° ONU 3077 (UN 3077) - como el óxido de zinc, ácido abético y otras - clasificadas dentro de la clase IMO 9, a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014), no se les aplicará el precio del servicio especial "Tratamiento de carga peligrosa IMO 9", es decir se aplicará un descuento de 100% sobre el precio de la subsección 1.5.1.3. Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubaje", de la subsección 1.5.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

(6) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

(7) PROMOCIÓN PARA TRANSBORDO DE CONTENEDORES

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción para los contenedores de transbordo que sean descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito. Esta promoción, que se refiere a un descuento en la tarifa del servicio estándar y ampliación de días libres, se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios (líneas navieras o sus representantes) que movilizan contenedores de transbordo por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal: A los usuarios que movilicen contenedores de transbordo igual o superior a 1,100 contenedores promedio semanal, se les otorgará un descuento sobre la tarifa del servicio estándar de transbordo de contenedores y una ampliación de días libres:

- (i) $\geq 1,100$ contenedores promedio semanal = Se les otorgará una tarifa de USD 90 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 20 pies (sección 1.1.2.7 del Tarifario) y una tarifa de USD 120 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 40 pies (sección 1.1.2.8 del Tarifario). Incluye para ambos tamaños de contenedores (20 y 40 pies) el otorgamiento de 10 días libres (que representa 8 días libres adicionales a las 48 horas libres otorgadas en la actualidad).

- Vigencia: La promoción aplica desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023

- Consideraciones: El volumen promedio semanal se contabilizará y calculará durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir entre el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023. Se contabilizará todos los tipos de transbordo (ciclo completo o el inter-terminal). La contabilización es por contenedor; por ejemplo, el usuario podría movilizar durante este periodo anual un promedio semanal de 1,050 contenedores ciclo completo y 50 contenedores inter-terminal, que suman un promedio semanal de 1,100 contenedores (que resulta en un promedio semanal de 2,150 movimientos; 2,100 movimientos de ciclo completo y 50 movimientos de inter-terminal). La contabilización promedio semanal se calcula tomando en cuenta el total de contenedores de transbordo movidos durante este periodo anual y se divide entre el número de semanas de ese periodo (que son 52 semanas). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores de transbordo que movilizarán durante el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará la tarifa de servicio estándar de contenedores (secciones 1.1.2.7 y 1.1.2.8 del Tarifario) vigente al momento de la verificación y los días adicionales utilizados posteriores a las 48 horas libres que ofrece de forma obligatoria el servicio estándar de contenedores de transbordo y/o se cancelará la promoción.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(8) PROMOCIÓN PARA GASIFICADO DE CONTENEDORES LLENOS

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto un descuento por volumen en la tarifa del servicio de gasificado de contenedores llenos que requiere el suministro conjunto de N2 y CO2. Asimismo, incluye un ampliación de días libres de uso de área operativa en caso el contenedor sea atendido como Terminal Portuario y la exoneración del pago por cambio de estatus en caso de ocurrencia. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

(i) ≥ 200 hasta 399 contenedores semestral = USD 20 de descuento respecto a la tarifa promocional señalada en la sección 1.2.13.1 del Tarifario (es decir, se cobrará una tarifa de USD 460 por contenedor), 2 días libres de uso de área operativa adicionales a las 72 horas otorgadas como parte del servicio estándar de contenedores de embarque (hasta alcanzar un total de 5 días libres de uso de área operativa como Terminal Portuario) y la exoneración del pago por cambio de estatus en caso de ocurrencia

(ii) ≥ 400 hasta 799 contenedores semestral = USD 35 de descuento respecto a la tarifa promocional señalada en la sección 1.2.13.1 del Tarifario (es decir, se cobrará una tarifa de USD 445 por contenedor), 2 días libres de uso de área operativa adicionales a las 72 horas otorgadas como parte del servicio estándar de contenedores de embarque (hasta alcanzar un total de 5 días libres de uso de área operativa como Terminal Portuario) y la exoneración del pago por cambio de estatus en caso de ocurrencia.

(iii) ≥ 800 contenedores semestral = USD 60 de descuento respecto a la tarifa promocional señalada en la sección 1.2.13.1 del Tarifario (es decir, se cobrará una tarifa de USD 420 por contenedor), 2 días libres de uso de área operativa adicionales a las 72 horas otorgadas como parte del servicio estándar de contenedores de embarque (hasta alcanzar un total de 5 días libres de uso de área operativa como Terminal Portuario) y la exoneración del pago por cambio de estatus en caso de ocurrencia.

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 30 de marzo de 2023

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma semestral, es decir en los 06 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de noviembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de abril de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que demandarán el servicio de gasificado en el periodo semestral indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los seis (06) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará el precio inmediatamente anterior de la oferta con menor volumen. Por ejemplo, si el usuario se compromete con 900 contenedores el precio de USD 420 por contenedor en caso cumpla con el volumen semestral, pero únicamente logra alcanzar 600 contenedores se le aplicará el precio de la promoción ii (que es de USD 445 por contenedor); ahora si sólo logra alcanzar 300 contenedores se le aplicará el precio de la promoción i (que asciende a USD 460 por contenedor), y si no logra alcanzar los 200 contenedores en el semestre se le cobrará la tarifa de la sección 1.2.13.1 (en principio la promocional en caso de existir y, si no existe la anterior tarifa promocional, se cobrará la tarifa máxima) vigente al momento de la verificación.

En caso, el gasificado se otorgue a un contenedor que utilice el DT 3014, los dos días libres adicionales de uso de área operativa no aplican, dado que el uso del DT 3014 incluye un total 7 días libres de uso de área operativa, lo que supera el total de 5 días de uso de área operativa que ofrece la promoción.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(9) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA - DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una serie de promociones para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal" de carga fraccionada. Cabe señalar que cada una de las promociones es independiente (no es acumulable); por ejemplo, si el usuario se decide por la promoción 8.4 no podría aplicar a la promoción 8.1, 8.2, 8.3 o 8.5. Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

9.1 Ampliación de días libres aplicable a carga fraccionada en general y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general y que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario).

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 5,000 y 7,000 toneladas, se les otorgará una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i) $\geq 5,000$ hasta 6,999 toneladas = 5 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(ii) $\geq 7,000$ toneladas = 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 21 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones: El volumen mínimo de 5 mil o 7 mil toneladas se contabilizará de forma anual; es decir en los doce (12) meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de junio de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que impondrán en el periodo semestral indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

9.2 Descuento en precio y ampliación de días libres aplicable a carga fraccionada en general no peligrosa y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 10 mil, 15 mil y 20 mil toneladas, se les otorgará descuentos en el precio establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i) Entre 10,000 y 14,999 toneladas = Descuento de USD 2 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(ii) Entre 15,000 y 19,999 toneladas = Descuento de USD 4 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(iii) $\geq 20,000$ toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 21 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2023

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de 10 mil, 15 mil o 20 mil toneladas se contabilizarán en un periodo de nueve (09) meses; es decir en los 09 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de junio de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de enero de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de toneladas de carga fraccionada en el plazo de 09 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de tres (03) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 09 meses, el usuario ha utilizado como único depósito temporal el DT 3014 respecto de su volumen de carga fraccionada descargada/embarcada por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los nueve (09) meses (o los 12 meses en caso aplique extensión de plazo) de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de este descuento, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 10 días de uso de área operativa) y el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigentes al momento de la verificación.

En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, los descuentos de USD 2, USD 4 o USD 6 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

9.3 Descuento en precio aplicable a mercancías de alta densidad que pueden ser apilables y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y ampliación de días libres

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y/o exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de mercancías de carga fraccionada de alta densidad y apilables (como pueden ser madera, cerámicas, baldosa, azulejos y otros) que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren un volumen mínimo de mercancías que sean apilables e ingresado al depósito temporal de APMTC, de igual o más de 10 mil toneladas, se les otorgará descuento de USD 9 por tonelada sobre el precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, una ampliación de 10 días libres adicionales de uso de área operativa respecto de los días libres otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (alcanzado un total de 20 días de uso de área operativa) y un descuento de USD 2.70 por tonelada/día sobre el precio vigente del servicio de uso de área operativa del día 21 al día 30 (subsección 2.4.1.3 del Tarifario).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones:

Esta promoción sólo será aplicable para aquellas mercancías que se pueda apilar como mínimo a tres niveles. Si la mercancía sólo permite apilarse a dos niveles no aplica la promoción. APMTC definirá qué mercancías son apilables hasta tres niveles.

El volumen mínimo de 10 mil toneladas se contabilizarán en un periodo anual; es decir, en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización del volumen mínimo (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de noviembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de octubre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de este descuento, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 10 días de uso de área operativa) así como el precio por el uso de área operativa del día 11 al 30 que se haya utilizado (precios de las subsecciones 2.4.1.2 y 2.4.1.3 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 2.4.1.1 y 2.4.1.3 del Tarifario, el descuento de USD 9 por tonelada o USD 2.70 por tonelada/día aplica sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

9.4 Descuento en precio aplicable a bolsones no peligrosos y a la subsección 2.4.1.4 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada (bolsones o big bags) no peligrosos que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 30 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.4 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios de carga fraccionada que embarquen y/o descarguen bolsones (o big bags) con mercancía no peligrosa en grandes volúmenes

- Oferta temporal: A los usuarios que realicen el embarque o descarga de bolsones o big bags (carga fraccionada) no peligrosos que aseguren volúmenes mínimos a través del Depósito Temporal (3014), igual o superior a 10 mil o 45 mil toneladas, se les otorgará descuentos sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal que incluye 30 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.4 del Tarifario), según el detalle siguiente:

(i) $\geq 10,000$ hasta 44,999 toneladas = Descuento de USD 40 por tonelada sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.4 del Tarifario

(ii) $\geq 45,000$ toneladas = Descuento de USD 47 por tonelada sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.4 del tarifario

- Vigencia: En el caso de la promoción i) los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 17 de febrero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. En el caso de la promoción ii) los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 04 de mayo de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones:

El volumen mínimo de 10 mil toneladas (promoción i) se contabilizará de forma semestral y el volumen mínimo de 45 mil toneladas (promoción ii) se contabilizará de forma anual. Así por ejemplo, en el caso de la promoción i) (volumen de 10 mil toneladas y contabilización semestral), el volumen se contabilizará en los 6 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de noviembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo semestral o anual, indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los seis (06) meses de contabilización para la promoción i) o los 12 meses de contabilización para la promoción ii), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estos descuentos, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.4 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 30 días de uso de área operativa) vigente al momento de la verificación.

En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.4 del Tarifario, los descuentos de USD 40 o USD 47 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

9.5 Descuento en precio aplicable a bolsones y a la subsección 2.4.1.4 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada (bolsones o big bags) que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 30 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.4 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios de carga fraccionada que embarquen y/o descarguen bolsones (o big bags) en grandes volúmenes

- Oferta temporal: A los usuarios que realicen el embarque o descarga de bolsones o big bags (carga fraccionada) que aseguren volúmenes mínimos a través del Depósito Temporal (2014), igual o superior a 10 mil toneladas, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal que incluye 30 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.4 del Tarifario), según el detalle siguiente:

(i) $\geq 10,000$ toneladas = Descuento de USD 50 por tonelada sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.4 del Tarifario

- Vigencia: Esta promoción estará vigente entre el 06 de octubre de 2022 hasta el 05 de enero de 2023.

- Consideraciones:

El volumen mínimo de 10 mil toneladas se contabilizará de forma trimestral; es decir durante el periodo de vigencia de la promoción (06 de octubre de 2022 hasta el 05 de enero de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo trimestral, indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los tres (03) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de este descuento, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.4 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 30 días de uso de área operativa) vigente al momento de la verificación.

En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.4 del Tarifario, el descuento de USD 50 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

9.6 Descuento en precio aplicable a carga fraccionada no peligrosa y a la subsección 2.4.1.4 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que movilicen volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTTC, de más de 3 mil, 4 mil y 5 mil toneladas, se les otorgará descuentos en el precio establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i) Entre 2,500 y 3,999 toneladas = Descuento de USD 2 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(ii) Entre 4,000 y 4,999 toneladas = Descuento de USD 4 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(iii) $\geq 5,000$ toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de marzo de 2023

- Consideraciones:

Los volúmenes de las promociones se contabilizarán durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir, se contabilizará entre el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de marzo de 2023. Para esta promoción no existe un acuerdo o compromiso previo de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao.

En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, los descuentos de USD 2, USD 4 o USD 6 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

(10) PROMOCIÓN EN AMPLIACIÓN DE DÍAS LIBRES POR MOVIMIENTO CONJUNTO DE CARGA FRACCIONADA Y CONTENEDORES SECOS EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción, que implica una ampliación de días libres de uso de área operativa, para aquellos usuarios que movilicen carga fraccionada y contenedores secos por el DT 3014. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen tanto carga fraccionada como contenedores secos al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A todo usuario que anualmente movilice por el DT 3014, volúmenes mínimos de 3 mil toneladas de carga fraccionada y 1,600 contenedores de importación/exportación, se le otorgará a la carga fraccionada 20 días de uso de área operativa libres, los que serán adicionales a los 10 días de uso de área operativa que otorga el servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada (subsección 2.4.1.1 del Tarifario); es decir, el usuario tendrá 30 días de uso de área operativa para la carga fraccionada. En el caso de contenedores secos, le corresponderá la promoción establecida en el ítem iv de la promoción 1.3 (que corresponde a una promoción con un rango de 1,600 contenedores a 2,999 contenedores).

- Vigencia: Los usuarios podrán solicitar esta promoción desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones: Los volúmenes mínimos se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de diciembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTTC las proyecciones de carga fraccionada y contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de esta promoción, APMTTC cobrará, para el caso de carga fraccionada los precios por los 20 días de uso de área operativa libres adicionales que se otorgaron (establecido en las subsecciones 2.4.1.2 y 2.4.1.3 del Tarifario), mientras que para el caso de contenedores aplicará la penalidad establecida en la promoción 1.3 del Tarifario.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC

(11) DESCUENTO O REDUCCIÓN EN PRECIO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS QUE SE MOVILICEN POR APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto descuentos para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal de carga rodante" y para aquella carga rodante que solicite el paquete de servicios que incluye el servicio estándar de carga rodante (porción tierra) y el uso de área operativa (como máximo) hasta el día 10. Estos descuentos se rigen bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen vehículos livianos al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014) o que demanden el paquete que incluye servicio estándar de carga rodante (porción tierra) y uso de área operativa hasta el día 10

- Oferta temporal: A todo usuario que movilice vehículos por APM Terminals Callao, sea como DT o como Terminal Portuario, se le aplicará el precio promocional siguiente:

(i) A través del Depósito Temporal de APMTTC, se les aplicará un precio promocional de USD 75 por tonelada por el servicio especial integrado de depósito temporal para carga rodante (subsección 3.4.1.1 del Tarifario).

(ii) Como Terminal Portuario, se les aplicará un precio promocional de USD 75 por tonelada por el paquete de servicios que incluye servicio estándar de carga rodante (porción tierra) y uso de área operativa hasta el día 10 (subsecciones 3.1.2.1 y 3.3.1.2 del Tarifario).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar la promoción (i) desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023; mientras que la promoción (ii) se podrá solicitar entre el 08 de noviembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones: Con vehículos livianos nos referimos a la definición establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero excluyendo a los remolques, chasis y a los vehículos que superen las 2 toneladas por unidad.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC

(12) DESCUENTO O REDUCCIÓN ADICIONAL EN TARIFA PARA CARGA LÍQUIDA A GRANEL - ACEITES VEGETALES

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que, a los aceites vegetales que se descargan en forma de carga líquida a granel, se les aplicará por el servicio estándar a granel líquido (subsección 5.1.2.1 del Tarifario) un descuento si se cumplen ciertas condiciones. Este descuento se rige bajo los siguientes términos:

(i) Descuento de USD 0.5 por tonelada sobre la tarifa máxima del servicio estándar a granel líquido (vigente al momento de la facturación) para aceite vegetal que se descarga a través de tuberías (no uso de aóleos)

Esta promoción estará vigente desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023.

Publicado y actualizado el 21/12/2022

Tarifario vigente a partir del 01/01/2023

Las promociones (reducciones) de las tarifas reguladas, salvo otra indicación expresa que se encuentre en el Tarifario, estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2023.

Visite nuestra página web: <https://www.apmterminals.com/es/callao>